



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No	<u>1110</u>
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE:	BAIRO EDUARDO RAMIRO HOYOS
DEMANDADO:	DEISY MARINA HURTADO HENAO Y OTROS
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2019 00010 00

En escrito que antecede el apoderado del señor Alberto Mendoza Cheng demandante dentro del proceso Ejecutivo con radicación 2019-00054 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura en contra de la aquí demandada Deisy Marina Hurtado Henao, solicita se tenga a su poderdante como acreedor ejecutante a efectos de ejecutar su crédito en contra de la demandada en este proceso de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Revisado el expediente, este Despacho advierte que mediante auto No. 615 del 05 de agosto de 2022, se negó petición elevada por el mismo profesional del derecho en igual sentido.

Por consiguiente, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la providencia No. 615 del 05 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3be62f846780ce291cf4fc4aaa74c038991496b1b0ae39e14ed1d71e045104b**

Documento generado en 09/12/2022 11:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>